

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que a través de Licitación Pública No. 7/82, La Corporación Boliviana de Fomento, convocó a las firmas nacionales y/o extranjeras legalmente acreditadas en el país, a la presentación de propuestas para la provisión de Bolsas de Algodón para el envasado de azúcar de 1 qq. y 1/4 qq. con destino al Ingenio Azucarero Guabirá - zafra 1982, con sujeción a la Ley de Adquisiciones del Sector Público, establecido mediante D. L. No. 15223 de 30 de diciembre de 1977.

Que en el plazo habilitado presentaron sus ofertas las firmas: TEXTILES GRIGOTA S.A. TEXTILES CAPINOTA, TEXTILES ORIENTALES ?TEXORSA? Y MANUFACTURAS DE ALGODON S. A. (MASA) respectivamente; quedando inhabilitada esta última en cumplimiento del Inciso d) del Art. 49 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público y habilitadas las restantes, por lo que la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, en su reunión de fecha 29 de abril del año en curso, luego de considerar y aprobar el informe de la Comisión Calificadora de Propuestas, resolvió adjudicar la Licitación No. 7/82, en favor de las firmas: INDUSTRIA TEXTIL GRIGOTA S.A. Y TEXTILES ORIENTALES S.A.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 65 del Decreto Ley No. 15223, de 30 de diciembre de 1977, modificado por el D. L. No. 18761, de 23 de diciembre de 1981, corresponde al Supremo Gobierno, aprobar las adjudicaciones efectuadas por las HH. Juntas de Licitaciones de las entidades descentralizadas y empresas Públicas, autorizando la suscripción de los contratos respectivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Honorable Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento, relativa a la Licitación N° 7/82, en favor de las firmas: INDUSTRIA TEXTILES GRIGOTA S. A. Y TEXTILES ORIENTALES S. A. ?TEXORSA? de Santa Cruz, para la provisión de Bolsas de Algodón de un quintal para el envasado de azúcar zafra - 1982 con destino al Ingenio Azucarero Guabirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase a la Corporación Boliviana de Fomento suscribir los respectivos contratos con las firmas adjudicatarias: INDUSTRIA TEXTILES GRIGOTA S.A. por el monto total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 17.880.000.00) para la provisión de 400.000 unidades de bolsas de un quintal, al precio unitario de \$b. 44.70 puesto Ingenio, y TEXTILES ORIENTALES S.A. ?TEXORSA? por el monto total de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 24.640.000.00) para la provisión de 550.000 unidades de Bolsas de un quintal al precio unitario puesto Ingenio de \$b. 44.80, con la intervención de las autoridades llamadas por Ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, é Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Jorge Echazú Aguirre, Natalio Morales Mosquera, Lucio Paz Rivero, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Gildo Angulo Cabrera, Luis Palenque Cordero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, William Mackenny Velasco, Arnold Hofman Bang Soletto, Raúl Otermín Rodríguez, Juan Carlos Durán Saucedo, Mario Marañon Zárate.